"Paso y pago de vehículos que trasladan ayuda humanitaria en zonas de catástrofe: El caso de Japón"

Por: Claudia Cuevas Saavedra
Fecha: 16/junio/2026
Nº SUP: 153006
Correo electrónico: ccuevas@bcn.cl

Introducción

Este documento se enfoca, a solicitud del requirente, en la experiencia extranjera que da cuenta del paso de vehículos no considerados de emergencia que trasladen ayuda humanitaria y del pago asociado a dicho tránsito.

Asimismo, se incorporan dos proyectos de ley que tienen relación con la consulta.

Para la elaboración del trabajo se utilizó la información disponible[1] en las páginas web oficiales de Japón.

Se deja constancia que no hubo hallazgos en otros países de normativas que regulen estas materias. Traducciones de la autora.

Japón

De acuerdo con el Art. 32-2° (iii) de la Orden para la aplicación de la Ley básica sobre gestión de desastres, las personas que participan en medidas de respuesta a emergencias por desastre o vehículos que se utilizan para el transporte de suministros necesarios para la emergencia o para otros fines de implementación de dichas medidas pueden circular por la carretera si están expresamente autorizados[2].

Asimismo, la norma agrega a los vehículos en servicio para el transporte de personas que participan o bienes necesarios para el control o para la aplicación de cualquier otra medida de control de desastres de emergencia[3].

La acreditación mencionada está regulada en el Art. 33° de la misma norma, que establece que el gobernador de la prefectura o la comisión de seguridad pública confirmará, a solicitud del usuario del vehículo, que el vehículo se utilizará como vehículo para implementar las medidas de respuesta de emergencia por desastre, entregando un letrero que deberá colocarse en un lugar visible en la parte delantera del vehículo y un certificado que deberá guardarse al interior del vehículo[4].

Respecto a la liberación del pago por la circulación en ruta de dichos vehículos no hubo hallazgos de información que regule su paso gratuito, tan sólo la posibilidad del tránsito libre otorgado por algunas autopistas previa inscripción. Es el caso de *West Nippon Expressway Company Limited, NEXCO West* que permite la inscripción de vehículos de voluntarios en caso de desastre a las cuales se otorga un "certificado de paso por la autopista" para su uso libre[5] y; el de *JB Honshu-*

[1] La información de los sitios web, chequeados al 16 de junio, puede variar en el corto plazo.
[2] Orden para la aplicación de la Ley básica sobre gestión de desastres, 1962, última actualización 2016.
[3] Orden para la aplicación de la Ley básica sobre gestión de desastres, 1962, última actualización 2016.
[4] Orden para la aplicación de la Ley básica sobre gestión de desastres, 1962, última actualización 2016.
[5] NEXCO West, 2026, junio 9.

Shikoku Bridge Expressway Company Limited, JB que también entrega un certificado de paso por carretera para vehículos de ayuda de voluntarios en casos de desastre[6].

Proyectos de ley en trámite en el Congreso Nacional

De acuerdo con, el Sistema de Información Legislativa del Senado, los proyectos de ley que se encuentran actualmente, en el Congreso Nacional relativos al paso y liberación del pago de peaje en zonas de catástrofes son:

1. *Establece una exención del pago de peajes en situaciones de emergencia que indica*, boletín 18.290-15, que se encuentra en su primer trámite legislativo, en la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones quien dio cuenta, en sesión del 9 de junio de 2026[7].
   El proyecto, de artículo único, incorpora el Art. 11° bis: Tránsito en zonas afectadas por emergencias o catástrofes al Decreto N°900 del Ministerio, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Concesiones de Obras Públicas:

   > En casos de emergencia o catástrofe, tales como terremotos, tsunamis, inundaciones, incendios u otras amenazas semejantes, que requieran la evacuación de la población, el desplazamiento de personas desde zonas afectadas o el traslado de ayuda humanitaria, los vehículos que circulen por autopistas concesionadas ubicadas dentro de la zona afectada estarán exentos del pago de peajes mientras se mantenga vigente la situación de emergencia o catástrofe correspondiente.
   >
   > En tales casos, las concesionarias deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el tránsito expedito de los vehículos y no podrán exigir la detención de éstos en plazas de peaje, pórticos u otros sistemas de cobro ubicados dentro de la zona afectada, a fin de permitir la evacuación de la población, el desplazamiento de personas desde zonas afectadas y el traslado de ayuda humanitaria.
   >
   > La concesionaria que no diere cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo será sancionada con multa a beneficio fiscal de una a cincuenta unidades tributarias mensuales por cada infracción.

2. *Suspende cobro de peajes a vehículos motorizados que circulen por zonas afectadas por un sismo o catástrofe*, boletín 8.172-06, proyecto de ley archivado que modifica —incorporando el artículo nuevo 47— el Decreto Ley N°104, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes, de la ley 16.282 sobre sismos o catástrofes[8]:

   > En tales casos, las concesionarias deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el tránsito expedito de los vehículos y no podrán exigir la detención de éstos en plazas de peaje, pórticos u otros sistemas de cobro ubicados dentro de la zona afectada, a fin de permitir la evacuación de la población, el desplazamiento de personas desde zonas afectadas y el traslado de ayuda humanitaria.

[6] JB, 2005, última actualización 2021.
[7] Moción parlamentaria, 2026.
[8] Moción parlamentaria, 2012.

Referencias generales

- NEXCO West (2026, junio 9). Medidas gratuitas para las autopistas de los vehículos voluntarios de Desastre (災害ボランティア車両の高速道路の無料措置について)). Disponible en: https://c.bcn.cl/l8uSPG (junio, 2026).
- JB (2005, última actualización 2021). En lo que respecta a la gestión de las tasas por vehículos utilizados en operaciones de socorro en casos de desastre (vehículos de voluntarios para desastres) (災害派遣等従事車両(災害ボランティア車両)における料金の取り扱いについて). Disponible en: https://c.bcn.cl/l4jGsV (junio, 2026).

Referencias normativas

Chile

- Moción parlamentaria (2026). Proyecto de ley que establece una exención del pago de peajes en situaciones de emergencia que indica [boletín 18.290-15]. Disponible en: https://c.bcn.cl/q78GzH (junio, 2026).
- Moción parlamentaria (2012). Proyecto de ley que suspende cobro de peajes a vehículos motorizados que circulen por zonas afectadas por un sismo o catástrofe [boletín 8172-06, archivado]. Disponible en: https://c.bcn.cl/oS8cYR (junio, 2026).

Japón

- Japón (1962, última actualización 2016). Orden para la aplicación de la Ley básica sobre gestión de Desastres (災害対策基本法施行令). Disponible en: https://c.bcn.cl/X3pzg5 (junio, 2026).